



Referencias del documento:

Expediente nº.- **1913/2023/SASP**

Unidad tramitadora.- Serv. Adm. de Soste. Ambiental y SSPP

Usuario.- PLOPARM

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR\_PROV\_INICIO\_1F

### BANDO

**ASUNTO: EXPEDIENTE 1913/2023/SASP RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL CON RESPECTO AL INCENDIO FORESTAL DE LA ISLA DE TENERIFE**

A la vista de la situación del incendio forestal declarado el pasado 16 de agosto en los municipios de Arafo y Candelaria y que se ha extendido a diversos municipios de la isla, el cual ha afectado a numerosas infraestructuras, entre las que se encuentran las que suministran de agua a este término municipal y especialmente al distrito Suroeste, como son los canales de agua en alta de Río Portezuelo y Tránsito Los Dornajos Baldíos (Aguamansa) y que en estos momentos aún no han podido ser reparados.

Los sectores hidráulicos de abastecimiento afectados en la zona Suroeste son Tablero I, Llano del Moro I, Tablero II, los cuales se abastecen casi exclusivamente de agua procedente de los canales mencionados y que abastecen a una población de unas 3.500 personas. Y en menor medida se ven afectados los sectores de Llano del Moro Bajo, La Jurada, Sobradillo, Barranco Grande, Cuevas Blancas, Alisios y Santa María.

La citada afección supone un déficit en el referido distrito Suroeste, que afecta a unos 50.000 habitantes.

La empresa municipal encargada del Ciclo Integral del Agua en este término municipal, ha adoptado diversas medidas tendentes a paliar el citado déficit de agua potable en el distrito suroeste, entre las que se encuentran las siguientes:

- Desvío del agua almacenada en Tablero I al Tablero II (depósito con mayor consumo y principal afectado)
- Corte del suministro en toda la zona suroeste en:
  - o Riegos de parques y jardines
  - o Instalaciones deportivas (principalmente campos de fútbol)
  - o Colegios e institutos
- Bombeo provisional desde el depósito de La Jurada hacia el depósito de El Tablero.
- Bombeo provisional desde el depósito de Llano del Moro Bajo hacia el depósito de Llano del Moro Alto con el fin de amortiguar el descenso del nivel en los mismos.
- Asimismo para reforzar el suministro de ambos depósitos, se han movilizad o cuatro camiones cubas.

A la vista del informe emitido el 20 de agosto por EMMASA, en el que se pone de manifiesto que a pesar de que se consigue reponer de forma parcial el suministro a través de Río Portezuelo con 35 m<sup>3</sup>/h, lo cual ha permitido recuperar el déficit en la zona de El Tablero y normalizar el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614036774226150775 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



suministro a última hora del día, pero que advierte que la zona más crítica de suministro está ahora en Llano del Moro y la Gallega, por lo que desde ese día se está reforzando esta zona transportando agua desde la Zona Centro hacia el depósito de La Jurada y, en el que advierte que habría que establecer medidas adicionales de ahorro de agua que permitan reducir el consumo en un 20% de forma que se deben prohibir los usos de agua no esenciales como pueden ser llenado de piscinas tanto privadas como públicas, limpieza de vehículos tanto en servicios de auto lavado como vehículos privados, baldeos de agua en patios y azoteas privadas, así como cualquier otro consumo no esencial.

Por todo ello y ante la situación de las infraestructuras existentes que deben garantizar el suministro de agua potable al distrito Suroeste de este término municipal, ese mismo día 20 de agosto se publicó el siguiente Bando de la Alcaldía, en el que se dispone:

**“PRIMERO.** *Se prohíbe en el distrito Suroeste de este término municipal, el llenado de piscinas públicas y privadas, así como la limpieza de vehículos tanto en servicios de auto lavado como vehículos privados, baldeos de agua en patios y azoteas privadas, así como cualquier otro consumo no esencial, con el fin de poder garantizar el abastecimiento de agua para el consumo humano.*

**SEGUNDO.** *Las citadas medidas estarán condicionadas o podrán verse matizadas, corregidas o desarrolladas por el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el ejercicio de sus respectivas competencias.*

**TERCERO.** *El presente BANDO habrá de ser publicado, dándose la máxima difusión al mismo y deberá ser notificado a la Policía Local.”*

Estando en la actualidad todavía activo el referido incendio forestal y, constatada la necesidad de seguir manteniendo las restricciones acordadas en el Bando de la Alcaldía del pasado 20 de agosto en el distrito Suroeste de este término municipal, así como dada la situación de las infraestructuras que deben garantizar el suministro de agua potable al citado distrito, se estima oportuno aprobar el siguiente Bando, a seguir por la ciudadanía y responsables municipales.

En consecuencia con todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 124.4 b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por medio del presente dicto el siguiente:

## BANDO

**PRIMERO.** Se mantienen las restricciones establecidas en el anterior Bando de fecha 20 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.** Se autoriza la apertura de las instalaciones deportivas existentes en el distrito Suroeste de este término municipal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614036774226150775 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Con el fin de garantizar el abastecimiento de agua para el consumo humano, está expresamente prohibido el riego de los campos existentes en las citadas instalaciones deportivas.

**TERCERO.** Recomendar el uso responsable del agua, a los usuarios que asistan a las referidas instalaciones deportivas.

**CUARTO.** Las citadas medidas estarán condicionadas o podrán verse matizadas, corregidas o desarrolladas por el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

**QUINTO.** El presente BANDO habrá de ser publicado, dándose la máxima difusión al mismo y deberá ser notificado a la Policía Local.

**EL ALCALDE,**

José Manuel Bermúdez Esparza



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614036774226150775 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>